



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D C, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2016-1028 00

Téngase en cuenta para los fines pertinentes el certificado de permanencia del emplazamiento de los citados Frine Astudillo Salazar, Luis Augusto Astudillo Salazar y Alba Bertha Astudillo, en calidad de herederos determinados de la Causante Bertha Salazar Astudillo.

Así las cosas, como quiera que los emplazados no comparecieron a recibir notificación personal ni a oponerse a las pretensiones de la demanda se le designa como curador *ad – litem* al abogado **WILSON GÓMEZ HIGUERA**, quien recibe notificaciones en la Calle 24 No. 7-14 piso 4 de esta ciudad, email juridico@ngsoabogados.com (2018-0434). Adviértasele a la profesional del derecho, que la nominación es de **OBLIGATORIA ACEPTACIÓN** dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación correspondiente, so pena de las sanciones a que haya lugar (Art. 48 del C. G. del P.). Por secretaría entéresele el nombramiento a través de correo electrónico, bajo los lineamientos del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN

JUEZ

| |
|---|
| <p>Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. <u>Secretaría</u></p> <p>Bogotá D.C. Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 29</p> <p>JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario</p> |
|---|

Firmado Por:

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN
JUEZ

JUZGADO 019 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a76abb2af9cb1a22757f10551b54ad52e888f4e9a05d9cf5b5e32dc2bf5247**

Documento generado en 16/03/2021 05:50:08 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D C, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 110014003019 2016 0027 00

En atención al escrito proveniente de la parte actora, se niega la solicitud de tener por notificada a la demandada, como quiera que no se dan los presupuestos establecidos en el artículo 301 del C.G.P. téngase en cuenta que en las presentes diligencias no obra la admisión del trámite de liquidación patrimonial de la ejecutada.

Por lo anterior, se dispone requerir nuevamente al Juzgado 62 Civil Municipal de esta ciudad, a fin de que se sirva informar el trámite dado al oficio No. 3488, radicado de enero de 2019, en el que se solicita informar el trámite impartido en el proceso de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante Lida Mileidi Muñoz Duque, radicado 10014003062201600436 Por secretaría líbrese la misiva, adjúntese copia del folio 26 del plenario y tramítese directamente bajo los lineamientos del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN

JUEZ

| |
|---|
| <p>Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. <u>Secretaría</u> Bogotá D.C. Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 29</p> <p>JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario</p> |
|---|

Firmado Por:

GINA ALEJANDRA PECHA GARZON

JUEZ

JUZGADO 019 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0a4a4425e8b8ec5eae8b21f600dc3cfa0a76e1f23e52cc352f62314944e1f7a**

Documento generado en 16/03/2021 05:50:11 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D. C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 2017 01198 00

Atendiendo el escrito proveniente de la parte actora, visible a folio 141 del plenario, previo a resolver lo que corresponda, acredítese el diligenciamiento del oficio No. 3467 del 16 de enero de 2020, dirigido a la Secretaría Distrital de Movilidad el cual fue retirado el 25 de febrero de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN

JUEZ

| |
|--|
| <p>Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. <u>Secretaría</u></p> <p>Bogotá D.C. Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 29</p> <p>JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario</p> |
|--|

Firmado Por:

GINA ALEJANDRA PECHA GARZON

JUEZ

JUZGADO 019 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06969348e3921cb3a0b78425314c07f2e327e5b022192ed6c4ff43eae3141c12**

Documento generado en 16/03/2021 05:50:07 PM



Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D C, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2017-01199 00

Téngase en cuenta para los fines pertinentes la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a los demandados Juan Carlos Numpaque Ballesteros, Sandra Milena Daza Bayona y Johan David Numpaque Daza.

Así las cosas, como quiera que los emplazados no comparecieron a recibir notificación personal ni a oponerse a las pretensiones de la demanda se le designa como curador *ad – litem* al abogado **ALEX FERNANDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, quien recibe notificaciones en la Transversal 3 No. 51 A-49 interior 701 de esta ciudad, email gerencialegalintegral@gmail.com. (2019-0626). Adviértasele a la profesional del derecho, que la nominación es de **OBLIGATORIA ACEPTACIÓN** dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación correspondiente, so pena de las sanciones a que haya lugar (Art. 48 del C. G. del P.). Por secretaría entéresele el nombramiento a través de correo electrónico, bajo los lineamientos del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN

JUEZ

| |
|---|
| <p>Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. <u>Secretaría</u> Bogotá D.C. Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 29</p> <p>JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario</p> |
|---|

Firmado Por:

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN
JUEZ

JUZGADO 019 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f0e746d130c2c402811577897ba9154d8a194d26da647d38297c68c68d41a80**

Documento generado en 16/03/2021 05:50:07 PM



Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D C, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2018 00310 00

De conformidad con el anterior pedimento y lo dispuesto por los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

1.- DECRETAR el embargo y retención preventiva de los dineros que posea la ejecutada en las cuentas corrientes o cualquier otra clase de depósito, en las entidades bancarias señaladas en el escrito obrante a fl.15, de esta encuadernación.

Limítese esta medida a la suma de \$20.000.000,00 m/cte. Por secretaría líbrese los respectivos oficios, teniendo en cuenta **los límites de inembargabilidad**.

Inclúyase el número de cédula y/o NIT de las partes.

Así mismo, téngase en cuenta la manifestación del apoderado actor, en la que da cuenta de no hacer uso de la facultad establecida en el inciso 2 del numeral 6 del artículo 595 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN

JUEZ

| |
|--|
| <p>Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. <u>Secretaría</u> Bogotá D.C. Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 29</p> <p>JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario</p> |
|--|

Firmado Por:

GINA ALEJANDRA PECHA GARZON

JUEZ

JUZGADO 019 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1c61ceced78fb1d295c7f0556c34aca6471e7526a0a325b1cee0739584a35b9**

Documento generado en 16/03/2021 05:50:07 PM



Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D C, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2018 00125 00

Téngase en cuenta para los fines pertinentes la inclusión de la sociedad demandada Distribuciones Jya S.AS. en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Así las cosas, como quiera que la sociedad emplazada no compareció a recibir notificación personal ni a oponerse a las pretensiones de la demanda se le designa como curador *ad – litem* al abogado **WILSON GÓMEZ HIGUERA**, , quien recibe notificaciones en la Calle 24 No. 7-14 piso 4 de esta ciudad, email juridico@ngsoabogados.com y ngso@ngsoabogados.com. (exp. 2018-0434). Adviértasele a la profesional del derecho, que la nominación es de **OBLIGATORIA ACEPTACIÓN** dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente, so pena de las sanciones a que haya lugar (Art. 48 del C. G. del P.). Por secretaría entéresele el nombramiento a través de correo electrónico, bajo los lineamientos del Decreto 806 de 2020.

De otra parte, se requiere a la parte actora, a fin de que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, con fundamento en lo preceptuado en el inciso numeral 1° del artículo 317 de la ley 1564 de 2012, proceda a adelantar las gestiones tendientes a notificar el auto de apremio al demandado Edimen Froilan Páez Rojas conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, so pena de dar aplicación al Desistimiento Tácito (art. 317 ibídem).

Notifíquese y cúmplase,

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN

JUEZ

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Secretaría

Bogotá D.C.

Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 29

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

Firmado Por:

GINA ALEJANDRA PECHA GARZON

JUEZ

JUZGADO 019 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **695ee668bb3b65838cd1397409b82d2b8356978ef856e87383b81ff31b51bf76**

Documento generado en 16/03/2021 05:50:10 PM



Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D C, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 78-2018 00385 00

Téngase en cuenta para los fines pertinentes la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a la sociedad demandada Manufacturas Falcón S.A.S.

Así las cosas, como quiera que la sociedad emplazada no compareció a recibir notificación personal ni a oponerse a las pretensiones de la demanda se le designa como curador *ad – litem* al abogado PEDRO RUBÉN RODRIGUEZ MARTÍNEZ, quien recibe notificaciones en la Calle 19 No. 4-74 of. 604 Edificio Coopava de esta ciudad, email petterrubens@hotmail.com (exp. 2019-0648). Adviértasele a la profesional del derecho, que la nominación es de **OBLIGATORIA ACEPTACIÓN** dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación correspondiente, so pena de las sanciones a que haya lugar (Art. 48 del C. G. del P.). Por secretaría entéresele el nombramiento a través de correo electrónico, bajo los lineamientos del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN

JUEZ

| |
|--|
| <p>Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. <u>Secretaría</u> Bogotá D.C. Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 29</p> <p>JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario</p> |
|--|

Firmado Por:

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN
JUEZ

JUZGADO 019 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80d2faf9e8436b1fc4d440c6a3f862da5dc036ae81a045850f792fef4427ce0d**

Documento generado en 16/03/2021 05:50:14 PM



Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D C, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 78-2018 00447 00

Téngase en cuenta para los fines pertinentes la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas al demandado Jorge Enrique Moreno Quintero.

Así las cosas, como quiera que la sociedad emplazada no compareció a recibir notificación personal ni a oponerse a las pretensiones de la demanda se le designa como curador *ad – litem* al abogado **ALVARO SALGADO MARTÍNEZ**, quien recibe notificaciones en la Cra. 24 B No. 31B-34 Sur de esta ciudad, email avolo44@hotmail.com. (exp. 2019-0613). Adviértasele a la profesional del derecho, que la nominación es de **OBLIGATORIA ACEPTACIÓN** dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente, so pena de las sanciones a que haya lugar (Art. 48 del C. G. del P.). Por secretaría entéresele el nombramiento a través de correo electrónico, bajo los lineamientos del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN

JUEZ

| |
|--|
| <p>Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 29</p> <p>JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario</p> |
|--|

Firmado Por:

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN

JUEZ

JUZGADO 019 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d9e3cda2d8ad0e180cd05f9715117b726ce3e3fef8aa30256ecbd9dbc52e2**

Documento generado en 16/03/2021 05:50:10 PM



Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D C, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2018 00471 00

Téngase en cuenta para los fines pertinentes la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas al demandado Oscar Fernando Quintero Mesa.

Así las cosas, como quiera que el emplazado no compareció a recibir notificación personal ni a oponerse a las pretensiones de la demanda se le designa como curador *ad – litem* a la abogada **DORA LUZ OBREGÓN ASPRILA**, quien recibe notificaciones en la Carrera 11 No. 96-43 oficina 104 de esta ciudad, email doritaobregon@hotmail.com (exp. 2018-0385-78). Adviértasele a la profesional del derecho, que la nominación es de **OBLIGATORIA ACEPTACIÓN** dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación correspondiente, so pena de las sanciones a que haya lugar (Art. 48 del C. G. del P.). Por secretaría entéresele el nombramiento a través de correo electrónico, bajo los lineamientos del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN

JUEZ

| |
|--|
| <p>Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. <u>Secretaría</u> Bogotá D.C. Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 29</p> <p>JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario</p> |
|--|

Firmado Por:

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN

JUEZ

JUZGADO 019 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0d513d3ccb7fba4ec4a5ddca17d06f1b2ae79bdb109e4bb7e594d1c6786d9ed**

Documento generado en 16/03/2021 05:50:14 PM



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. No. 2019 00743-00

Habida cuenta de los problemas presentadas en la conexión, se procede a señalar fecha para la continuación de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G, para el efecto, se convoca a las partes y a sus apoderados, a que comparezcan el día 25 de marzo de 2021, a las 2:30 pm.

Téngase en cuenta por las partes que la misma se llevará a cabo a través de la plataforma unificada de comunicación y deberán estar atentas a la invitación que se realizará por medio del correo institucional e informar con antelación el correo electrónico de las personas intervinientes en la providencia en mención.

Se previene a las partes que en la audiencia deberán contestar los interrogatorios de oficio, además se advierte a las partes como a sus togados, que la inasistencia injustificada a la audiencia, será sancionada en la forma legal establecida. De igual manera deberán concurrir a la hora en punto.

Notifíquese y cúmplase,

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN
JUEZ

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.
Secretaría

Bogotá D.C.

Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 29

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

Firmado Por:

GINA ALEJANDRA PECHA GARZON

JUEZ

JUZGADO 019 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dde77ea88e0d400a2c9fc1780a9d3a96a866e86b6250263a4449c458203f83be**

Documento generado en 16/03/2021 05:50:12 PM



Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D C, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2018 00860 00

Téngase en cuenta para los fines pertinentes la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas al demandado José Octavio Neuta.

Así las cosas, como quiera que el emplazado no compareció a recibir notificación personal ni a oponerse a las pretensiones de la demanda se le designa como curador *ad – litem* al abogado **ALVARO SALGADO MARTÍNEZ**, quien recibe notificaciones en la carrera 2 No. 30-61 apartamento 201/1 de esta ciudad, email draespitia@hotmail.com (exp. 2018-0268-78). Adviértasele a la profesional del derecho, que la nominación es de **OBLIGATORIA ACEPTACIÓN** dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la notificación correspondiente, so pena de las sanciones a que haya lugar (Art. 48 del C. G. del P.). Por secretaría entéresele el nombramiento a través de correo electrónico, bajo los lineamientos del Decreto 806 de 2020.

De otra parte, se requiere a la parte actora, a fin de que dé cumplimiento a los preceptos establecidos en el numeral 7° artículo 375 del C.G.P., esto es instalación de la valla en el predio a usucapir

Así mismo, por la parte demandante, acredítese el diligenciamiento del oficio No. 2160 del 20 de agosto de 2019 dirigido a Superintendencia de Notariado y Registro.

Finalmente, secretaría proceda a la inclusión en el Registro de personas emplazadas a los herederos indeterminados de Matilde Cobos Neuta (Q.E.P.D.) y de las personas indeterminadas que se crean con algún derecho sobre el bien objeto de usucapión, conforme lo prevé el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN

JUEZ

| |
|---|
| <p>Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. <u>Secretaría</u> Bogotá D.C. Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 29</p> <p>JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario</p> |
|---|

Firmado Por:

GINA ALEJANDRA PECHA GARZON

JUEZ

JUZGADO 019 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa5568ead8e81089f9e85b6f16cb20d00a2bce72803d70ced0d1248152b0c48a**

Documento generado en 16/03/2021 05:50:14 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D C, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)-

Rad. 110014003078 2018-00018 00

Atendiendo la documental allegada al presente asunto (cesión), previamente a resolver lo que corresponda, apórtese copia de las Escrituras Públicas Nos. 11186 del 21 de junio de 2018 de la Notaría 29 del Circuito de Bogotá y 220 del 25 de enero de 2013 de la Notaría 73 del Circuito de Bogotá, mediante la cual se acredita la calidad que ostenta la abogada Francy Liliana Lozano Ramírez. Para el efecto, se le otorga el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta decisión. Vencido el plazo, ingrese al despacho para continuar.

Notifíquese y cúmplase,

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN

JUEZ

| |
|--|
| <p>Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. <u>Secretaría</u> Bogotá D.C. Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 29</p> <p>JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario</p> |
|--|

Firmado Por:

GINA ALEJANDRA PECHA GARZON

JUEZ

JUZGADO 019 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Código de verificación: **ef0fcec6f519e652cb9579446661cb6e2550a3dcbe331c603023fdc20d519031**

Documento generado en 16/03/2021 05:50:08 PM



Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D C, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 78-2018 00268

Visto el informe secretarial obrante a folio 156 del plenario, se advierte que la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se efectuó a la demandada Mayeni Lisbeth Valbuena Avila, cuando esta demandada se encuentra notificada por conducta concluyente, razón por la que para ningún efecto se tendrá en cuenta el trámite del emplazamiento.

Por lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 108 del C.G. del P. y el Acuerdo No. PSAA14-10118 emanado del Consejo Superior de Judicatura Sala Administrativa en su artículo 5, se ordena por secretaria la inclusión del litisconsorte cuasi necesario Jorge Iván Rojas Valbuena en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Permanezca el expediente en secretaría, una vez se venza el término de que trata el artículo 317 del C.G.P., concedido en auto del 18 de febrero de 2021 (fl. 156).

Notifíquese y cúmplase,

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN

JUEZ

| |
|--|
| <p>Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. <u>Secretaría</u> Bogotá D.C. Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 29</p> <p>JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario</p> |
|--|

Firmado Por:

GINA ALEJANDRA PECHA GARZON

JUEZ

JUZGADO 019 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e06f2a65725f0172a256c83dc85f8727cfeed74f30e32102a82a11edc825eab9**

Documento generado en 16/03/2021 05:50:13 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D C, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 110014003019 2018-0413 00

Obre en autos para futura memoria procesal la documental aportada por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición (fls. 57 c.1), en la que da cuenta el agotamiento del trámite de Insolvencia de Persona Natural No comerciante del demandado German Arturo Rodríguez Rodríguez, el cual fue remitido al Juzgado 26 Civil Municipal de esta ciudad, en aplicación del artículo 555 del C.G.P.

Por lo anterior, por secretaría oficiase al mencionado recinto judicial, a fin de que se sirva informar el estado actual del trámite de la liquidación patrimonial del aquí demandado, e indíquese si se requiere el envío del presente asunto para que forme parte integral del trámite de negociación de deudas. Tramítense bajo los lineamientos del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN

JUEZ

| |
|---|
| <p>Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. <u>Secretaría</u> Bogotá D.C. Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 29</p> <p>JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario</p> |
|---|

Firmado Por:

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN

JUEZ

JUZGADO 019 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9077b1e410c2a0b7430845851d7674bd978a39539fb312385965a0a2336e6fea**

Documento generado en 16/03/2021 05:50:13 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D C, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2019 00648 00

Visto el informe secretarial obrante al vuelto del folio 253 del plenario, y como quiera que se encuentra trabada la Litis, por secretaría procédase a correr el traslado de las excepciones propuestas por el demandado Luis Hernando Pinilla Bernal, conforme lo establece el artículo 409 del C.G.P., en concordancia con el canon 110 ibídem.

Notifíquese y cúmplase,

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN

JUEZ

| |
|---|
| <p>Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. <u>Secretaría</u> Bogotá D.C. Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 29</p> <p>JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario</p> |
|---|

Firmado Por:

GINA ALEJANDRA PECHA GARZON

JUEZ

JUZGADO 019 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Código de verificación: **f743b0339c86325d56ea5d41feeb9c45d9d6200a6181e5dbbc033f10698f8d9f**

Documento generado en 16/03/2021 05:50:13 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D C, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. -2019 00765 00

Téngase en cuenta para los fines pertinentes la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a la demandada Sayury María González Hernández

Así las cosas, como quiera que la emplazada no compareció a recibir notificación personal ni a oponerse a las pretensiones de la demanda se le designa como curador *ad – litem* al abogado **EDGAR EDUARDO LEÓN BENAVIDES**, quien recibe notificaciones en la Calle 12 No. 5-32 of. 1303 de esta ciudad, email edgarleon@hotmail.com. (exp. 2018-0860). Adviértasele a la profesional del derecho, que la nominación es de **OBLIGATORIA ACEPTACIÓN** dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación correspondiente, so pena de las sanciones a que haya lugar (Art. 48 del C. G. del P.). Por secretaría entéresele el nombramiento a través de correo electrónico, bajo los lineamientos del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN

JUEZ

| |
|--|
| <p>Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. <u>Secretaría</u> Bogotá D.C. Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 29</p> <p>JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario</p> |
|--|

Firmado Por:

GINA ALEJANDRA PECHA GARZON

JUEZ

JUZGADO 019 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0add3872d8282897d8778ef69e2ea4df16554e29bc9b298c20218058c0d67c18**

Documento generado en 16/03/2021 05:50:13 PM



Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D C, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2019 00202 00

Conforme lo solicitado en memorial obrante a folios 47 a 49 de este cuaderno y de conformidad al artículo 76 del C.G.P. se dispone:

Aceptar la **RENUNCIA** del poder que le fuera conferido a la abogada LIZETH ROMERO LOPERA por el Banco de Bogotá.

Ahora bien, revisadas las actuaciones y como quiera que el liquidador designado en el presente asunto Walter Daniel Bernal Giraldo, no efectuó pronunciamiento sobre la aceptación del cargo, se hace necesario su relevo designando como nuevo liquidador a quien aparece en acta adjunta, el cual hace parte de la lista de liquidadores elaborada por la superintendencia de sociedades. Comuníquese telegráficamente lo aquí dispuesto y adviértasele que cuenta con cinco (5) días para posesionarse.

Notifíquese y cúmplase,

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN

JUEZ

| |
|---|
| <p>Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. Secretaría Bogotá D.C. Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 29</p> <p>JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario</p> |
|---|

Firmado Por:

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN
JUEZ

JUZGADO 019 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b22921461b0ef0e851f96850b92b2dc98eb6c3619bb5a7122bc18abf593d24f**

Documento generado en 16/03/2021 05:50:12 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D C, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2019 00276 00

En atención al escrito visto a fol. 68, se reconoce personería a la abogada MARÍA ESPERANZA SANDOVAL BEJARANO, como apoderada judicial de la sociedad demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

De otra parte, téngase en cuenta que el abogado RAFAEL ANTONIO URIBE ECHEVERRI renunció al poder otorgado por la parte demandada (fl. 64 y 69 c. 1)..

No obstante, se advierte a las partes, que el presente asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación, mediante auto del 27 de septiembre de 2019 (fl. 53 c.1).

Notifíquese y cúmplase,

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN

JUEZ

| |
|---|
| <p>Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. Secretaría Bogotá D.C. Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 29</p> <p>JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario</p> |
|---|

Firmado Por:

GINA ALEJANDRA PECHA GARZON

JUEZ

JUZGADO 019 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f1a0982be59eaa602d8be76115caaa64ca25c846297e8c66e014e17f7af1014**

Documento generado en 16/03/2021 05:50:10 PM



Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D C, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 110014003019 2019-0297 00

Atendiendo la manifestación del apoderado de la parte actora, en aras darle celeridad al presente asunto y como quiera que profesional del Derecho Pablo Enrique Rodríguez Cortés no compareció a tomar posesión del cargo de curador ad litem para el cual fue designado, se releva de su cargo y, en su lugar, se designa como **CURADOR AD – LITEM** a la abogada JEANNETTE PATRICIA ESPITIA CASTELL , quien recibe notificaciones en la dirección electronicadraespitia@hotmail.com (exp. 2018-0268-78). Adviértasele que la nominación es de **OBLIGATORIA ACEPTACIÓN** y deberá concurrir a asumir el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su designación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Por secretaría entéresele a través de correo electrónico bajo los lineamientos del Decreto 806 de 2020.

Ahora bien, dado que no obra respuesta a la misiva dirigida a la Superintendencia de Notariado, por secretaría ofíciase a tal entidad, a fin de que se sirva dar contestación al requerimiento allí dispuesto. Adjúntese copia del oficio radicado, visible a folio 129 del plenario. Tramítense bajo los lineamientos del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN

JUEZ

| |
|---|
| <p>Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. <u>Secretaría</u> Bogotá D.C. Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 29</p> <p>JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario</p> |
|---|

Firmado Por:

GINA ALEJANDRA PECHA GARZON

JUEZ

JUZGADO 019 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **760607e33fab13fc3927be1bd7aaff40984820f3ddfd9389dec4cf1c5f45dcfb**

Documento generado en 16/03/2021 05:50:12 PM



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D C, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No.2019-0432

Incorpórese a los autos el trámite de notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del CG.P. (fls. 15 y s.s.c.1), remitido a la dirección electrónica del demandado; sin embargo, no se tendrá en cuenta, como quiera que en la certificación emitida por empresa de mensajería, no se advierte que haya sido remitida en pdf la providencia a notificar, esto es el auto admisorio de la demanda y su corrección adiada el 2 de diciembre de 2019, además, no fue aportada la copia cotejada tanto del citatorio como del aviso, conforme lo prevé las normas en cita.

Así las cosas, se requiere a la parte actora, a fin de que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, con fundamento en lo preceptuado en el inciso numeral 1° del artículo 317 de la ley 1564 de 2012, proceda a adelantar las gestiones tendientes a notificar el auto de apremio en debida forma, conforme lo prevé la normatividad en cita, so pena de dar aplicación al Desistimiento Tácito (art. 317 ibídem).

Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para proveer lo que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN
JUEZ

| |
|--|
| <p>Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. Secretaría Bogotá D.C. Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 29</p> <p>JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario</p> |
|--|

Firmado Por:

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN
JUEZ

JUZGADO 019 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67986011a8a530bf04eb52bd8408bcf448bc7cd2c5eec5baa311d3624ec8f195**

Documento generado en 16/03/2021 05:50:07 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D C, dieciséis (16) de marzo de dos ml veintiuno (2021)

Rad. 110014003019 2019-0580 00

Obre en autos para futura memoria procesal el trámite de notificación conforme lo establecen los artículos 291 del C.G.P., aportado por la parte actora, con resultados positivos.

Así las cosas, proceda la parte demandante a remitir al ejecutado el aviso de notificación conforme lo prevé el artículo 292 del C.G.P.

Así las cosas, con fundamento en lo preceptuado en el inciso numeral 1° del artículo 317 de la ley 1564 de 2012, se requiere a la parte ejecutante, para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, adelante las gestiones pertinentes para el enteramiento del auto de mandamiento de pago al extremo demandado, bajo las previsiones de los artículos 292 ibídem, en concordancia con el canon 8 del Decreto 806 de 2020, so pena de dar aplicación al numeral 2 de la citada norma.

Notifíquese y cúmplase,

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN

JUEZ

| |
|---|
| <p>Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. <u>Secretaría</u> Bogotá D.C. Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 29 JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario</p> |
|---|

Firmado Por:

GINA ALEJANDRA PECHA GARZON

JUEZ

JUZGADO 019 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **577bf12e09348f34caa99fb7fd45163a1f1e7c6fc775dc59bed061466b8e17b3**

Documento generado en 16/03/2021 05:50:10 PM